

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 029-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental;
- Que**, los artículos 7 y 57, letra a), del COOTAD reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias;
- Que**, el artículo 54, letra f), del COOTAD establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal con criterios de calidad, eficacia y eficiencia;
- Que**, el artículo 55, letra d), del COOTAD determina como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental;
- Que**, el artículo 57, letra t), del COOTAD atribuye al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 60, letra n), del COOTAD faculta al alcalde a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal y dispone que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 137 del COOTAD dispone que las competencias de prestación de los servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental, en todas sus fases, serán ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas;

Que, el artículo 274 del COOTAD determina la responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de colaboración y establece que las administraciones públicas trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, pudiendo acordar mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez de los actos administrativos y establecen que su motivación deberá contener el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos hechos;

Que, el artículo 5 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda determina los casos y montos en que se requiere autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 232, transacción No. 238, de 8 de julio de 2026, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de dos millones ochenta y tres mil quinientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos (USD 2.083.592,86), sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 00.00.003.361.750103.000.02.01.0.100, denominada De Alcantarillado;

Que, mediante certificación de 9 de julio de 2026, el Secretario del Directorio de la EP-EMAPA-G dejó constancia de que dicho Directorio, en sesión ordinaria de 7 de julio de 2026, autorizó al Gerente General de la empresa para suscribir los convenios interinstitucionales que correspondan con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, mediante Oficio No. 084-D-OO.PP.-GADCG-2026, de 27 de agosto de 2026, la Dirección de Obras Públicas solicitó la participación de la EP-EMAPA-G en la estructuración y suscripción del convenio destinado a coordinar la ejecución, puesta en funcionamiento y análisis posterior de la operación y mantenimiento del sistema;

Que, mediante Informe Técnico No. 001, de 3 de septiembre de 2026, la Dirección Técnica de la EP-EMAPA-G emitió pronunciamiento favorable para la participación de la empresa en el convenio, determinando que su contraparte consistirá en asistencia técnica y coordinación interinstitucional, sin aporte económico ni ejecución material de la obra;

Que, el referido informe técnico determinó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mantendrá la calidad de entidad contratante y ejecutora, así como las responsabilidades técnicas, administrativas, ambientales, prediales, presupuestarias y contractuales derivadas del proyecto;

Que, el mismo informe estableció que la administración, operación y mantenimiento del sistema deberán definirse después de la ejecución de la obra, sobre la base de una evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica, y formalizarse mediante un instrumento específico, sin que la suscripción del convenio produzca una transferencia automática de la infraestructura;

Que, mediante Oficio No. 185-GER-EP-EMAPA-G, de 4 de septiembre de 2026, la Gerencia General de la EP-EMAPA-G comunicó la pertinencia de su intervención como entidad especializada, limitada a la asistencia técnica y coordinación interinstitucional, sin aporte económico ni ejecución material de la obra;

Que, mediante Oficio No. 255-GO-DOP-GADCG-2026, de 8 de septiembre de 2026, el área técnica de Obras Públicas determinó la viabilidad de la suscripción del convenio, precisó el aporte municipal de USD 2.083.592,86 sin incluir IVA y estableció las actividades de asistencia técnica a cargo de la EP-EMAPA-G;

Que, mediante Memorando No. 01415-OP-GADCG-2026, de 9 de septiembre de 2026, el Director de Obras Públicas remitió a la máxima autoridad el informe técnico y la documentación de sustento, y solicitó autorizar la continuación del trámite para la elaboración y suscripción del convenio interinstitucional;

Que, mediante Memorando No. 1441-IY-A-GADCG-2026, de 9 de septiembre de 2026, el Alcalde del cantón Guaranda dispuso a la Procuraduría Síndica revisar jurídicamente la documentación y, de ser procedente, elaborar el correspondiente convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Memorando No. 926-PS-GADCG-2026, de 10 de septiembre de 2026, el Procurador Síndico consideró jurídicamente procedente la celebración del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda y la EP-EMAPA-G, dejando a salvo los aspectos técnicos y económicos propios de las unidades competentes;

Que, el proyecto de convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia técnica interinstitucional para acompañar técnicamente el proyecto denominado "Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario-Pluvial en los sectores Vinchoa Grande, Vinchoa Chaquishca y Vinchoa La Y, de la parroquia urbana de Veintimilla del cantón Guaranda, provincia Bolívar";

Que, el proyecto de convenio establece expresamente que el instrumento no constituye transferencia de la titularidad de la competencia municipal ni delegación de la gestión del servicio público a la EP-EMAPA-G, y que tampoco implica por sí mismo la entrega, administración, operación o mantenimiento de la infraestructura;

Que, mediante Memorando No. 1454-IY-A-GADCG-2026, el Alcalde del cantón Guaranda dispuso incorporar el criterio jurídico y el proyecto de convenio en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal, a fin de que se adopte la resolución correspondiente;

Que, mediante convocatoria No. 033-2026, se convocó al Concejo Municipal a sesión ordinaria mediante la plataforma Zoom, el martes 15 de septiembre de 2026, con la presencia de las señoras y señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Marco Vinicio Ayme Ayme, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín y el doctor Inti Andres Yumbay Taris Alcalde del Cantón Guaranda, presidiendo la sesión y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3. Conocimiento, análisis y resolución respecto de la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, para la Coordinación y Asistencia Técnica Relacionada con la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario-Pluvial en los Sectores Vinchoa Grande, Vinchoa Chaquishca y Vinchoa la Y.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Inti Andres Yumbay Taris Alcalde del cantón Guaranda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda, para la Coordinación y Asistencia Técnica Relacionada con la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario-Pluvial en los Sectores Vinchoa Grande, Vinchoa Chaquishca y Vinchoa la Y, así como también se cumplan las formalidades legales pertinentes y se disponga a las dependencias municipales competentes continuar con el trámite correspondiente.

Artículo 2.- Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada con cinco (5) votos a favor de los miembros del Concejo Municipal presentes al momento de la votación, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2026. La concejala Olga Curisisa Pasto Patín no pudo consignar su voto debido a su desconexión de la plataforma Zoom, circunstancia que consta en el acta y en el registro audiovisual de la sesión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.



Segunda. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la certificación y archivo de la presente Resolución.

Dado y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada mediante la plataforma Zoom, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 15 de septiembre de 2026.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027